



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1829 Original 551

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)
Creando un Municipio de 3ª categoría en el Departamento de Anta.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Créase un Municipio de 3ra. Categoría en el Departamento de Anta, 1ra. Sección de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.- Los límites de este Municipio serán: al Norte, los departamentos de Orán y Rivadavia; al Sud el Río Pasaje; al Este, una línea que vaya desde la desembocadura del Río de las Víboras en el Pasaje al Puesto de Viola Yaco de la Sucesión de Córbett y de este punto a la desembocadura del Río del Dorado en el cauce antiguo del Bermejo; al Oeste, los límites del Departamento, con el Departamento de Campo Santo y la Provincia de Jujuy.

Art. 3º.- La jurisdicción electoral de este Municipio será la misma que la asignada a las siguientes mesas receptoras de votos, por decreto del 29 de Enero de 1938:

Colegio Electoral N° 5 – Circuito N° 14 Mesa N° 1 y N° 2 – Circuito N° 15 – Mesa N° 1, N° 2 y N° 3 – Circuito N° 16 – Mesa N° 13.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte y cinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.

ALBERTO B. ROVALETTI – G. Bernardo Guzmán – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, Julio 28 de 1939.

Por tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias